

Bibliografía

BERNAD MAINAR, Rafael, *Derecho romano y Derecho civil aragonés. Objetivación de una dialéctica antagónica*, Colex, A Coruña, 2023, ISBN: 9788413598840, 109 págs.

El mundo de la historia del derecho es uno de los más apasionantes que puede analizar un historiador, y sobre todo si, como es mi caso, permite estudiar el denominado Derecho Foral Aragonés. A lo largo de mis estudios académicos y superiores en la Facultad de Letras, se nos había mostrado el mundo foral como una rara avis dentro del mundo hispano, una excepción institucional del que emanaban el espíritu aragonés en contraposición a la hegemonía que trataba de imponer el centralismo castellano, auspiciado en este caso por la aplicación del derecho romano. No obstante, dentro de ese discurso de sentimiento patrio, no cabía la posibilidad de que ese aparato jurídico pudiera asimilarse hacia ninguna de las dos direcciones, al ser radicalmente distintos tanto en forma como en objetivos.

El libro del que hoy se realiza la recensión trata la diatriba presente acerca de la posible relación entre derecho castellano y derecho aragonés, entre la lucha del derecho romano y el derecho consuetudinario, en como dos mundos pueden llegar a coexistir y, si bien no unirse, sí poder resaltar las características que hacen de estos dos universos jurídicos. El libro es una obra tanto monográfica como de derecho comparado, en el cual se analiza la trayectoria histórica del derecho civil aragonés, desde su fundación hasta la actualidad, además de ofrecer una comparación acerca del derecho foral aragonés y el *Ius communis* o la aplicación del derecho romano en los distintos reinos católicos europeos, ya que no solo el derecho castellano se encontraba impregnado de la Lex Romana, sino que los reinos que circundaban el perímetro aragonés también abogaron por una aplicación del derecho romano en sus territorios.

Rafael Bernad Mainar (Herrera de los Navarros, 1965) es profesor titular de la Universidad San Jorge, con una dilatada experiencia docente e investigadora en el ámbito nacional e internacional, experto en derecho romano, derecho privado nacional e internacional y derecho aragonés, los tres temas de interés de la obra. Doctor cum laude en 1997 por la Universidad de Zaragoza por su obra *La junta de parientes en el derecho civil aragonés*, su trayectoria le ha llevado a recorrer tanto universidades nacionales, como la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, como latinoamericanas, siendo el caso de la Universidad Católica Andrés Bello, la Universidad Central de Venezuela, la Universidad de Carabobo y la Universidad Católica del Táchira, en donde ha investigado e impartido lecciones acerca de derecho comparado, derecho civil, derecho comparado e historia del derecho, entre otras.

Esta obra nace, pues, de la dilatada experiencia de un reputado investigador especialista en el campo, que ofrece, en poco menos de 100 páginas, una muestra de lo que es el derecho civil aragonés, pero esta obra no nace de una idea surgida de la nada. Esta obra se fundamenta en la corriente que defiende el profesor Bernad, que resalta la búsqueda de un derecho común aplicable a todo el conjunto político de la Unión Europea. El objetivo de las asociaciones

supranacionales es ir al encuentro de un mundo cultural conjunto más amplio que un mero estado nación, y por ello, uno de sus remates sería habilitar la promulgación de un código civil propio para todos los integrantes del ente europeo como forma definitiva de cohesión, aunque según confiesa el propio Bernad, sigue siendo un sueño harto difícil, con lo intrincado que de por sí es lograr pequeños objetivos, como la promulgación de la malograda constitución europea demostró. Esta deriva surge de la que denomina el «cuarto reencuentro del derecho romano con la historia», uno de los hitos que se debería alcanzar para la aproximación plena de la ciudadanía europea.

El libro se divide en dos bloques, en los que se expone la relación del derecho civil aragonés y su trayectoria histórica y el estudio y aplicación de dicho corpus; y ocho epígrafes, cada uno dedicado a un tema especializado dentro de la relación del derecho civil aragonés y el derecho romano. En el primero bloque se integran los cuatro primeros temas troncales, siendo el introductorio el caso de la coexistencia y rivalidad de estos dos universos jurídicos, y como el sistema foral es uno de los elementos más representativos del aragonesismo desde hace siglos, a través de la identidad jurídica que confieren las leyes propias. En el segundo comienza a tratar una parte axial de la historia de Aragón, como es la formación del reino tras el paso visigodo, el cual empezó a impregnar la cultura hispana con remanentes de las leyes germánicas, como es el caso de la *Lex Wisigothorum*, aunque ya en este primero se podían encontrar retazos de derecho romano y derecho canónico, que seguirían siendo puntos vertebrales de la legalidad europea a lo largo de la edad media. En el tercer punto se habla de todas las influencias reales que ha tenido a lo largo de la historia el derecho civil aragonés, entre las cuales se encuentra el derecho romano, aunque centrado en ámbitos elitistas al ser la formación de base de los juristas académicos; la influencia visigótica para comprender esa raíz indigenista y consuetudinaria presente en los fueros, que respalda la defensa de la identidad jurídica aragonesa y el apoyo en las tradiciones con peso de ley; y referencias menores pero también dignas de mención, como son el derecho canónico, el derecho franco, el derecho judeo-árabe o el propio derecho indigenista previo a la implantación de los fueros de Sobrarbe. El cuarto y último apartado del tema sería historia foral aragonesa comparada con el derecho romano, desde su consumación como ordenamiento general en el siglo XIII en el reino hasta la etapa contemporánea en la que fueron compiladas en los Apéndices de 1925.

La segunda parte del libro se centra en el estudio comparativo de los dos ordenamientos jurídicos, centrándose en primer lugar en el análisis de la excepcionalidad jurídica que supone el derecho foral aragonés. Esto deviene por una serie de vertientes doctrinales muy variadas, como hemos visto anteriormente, además de ser estas mismas interpretadas por los distintos juristas del reino de Aragón, de formación clásica en universidades en las que se imparte derecho romano, y que se irá renovando y reforzando a lo largo del tiempo con los glosarios y observaciones sucedidas a lo largo de la edad media. Esto da

a entender que ambas doctrinas no se encuentran tan separadas, o al menos que las leyes aragonesas sin han sido permeadas a lo largo de los siglos con unos tintes romanizadores. Además, se fija en la actualidad del estado foral aragonés, con las leyes promulgadas a favor de la existencia y continuidad de los universos jurídicos autonómicos, así como la elaboración en el 2011 del Código de Derecho Foral de Aragón.

El siguiente apartado consta de la comparación per se de los sistemas jurídicos aragonés y romano, en el que Mainar certifica la superación del barranco teórico que suponía el análisis de los dos corpus. En él muestra una serie de argumentos comunes dentro de ambas legislaciones, como pueden ser, entre otras, la seña de identidad que conlleva el uso de cada una de ellas en su tiempo, la importancia de la tradición, el derecho privado y la consideración de libertad o el nacionalismo propio para su aplicación. No obstante, algunos de los pilares más importantes de ambas doctrinas legales chocan irremediablemente, como puede ser la *patria potestas*, el sentido de la propiedad, la legítima aragonesa y acuerdos sucesorios, entre otras, por lo que se nota que, al menos en la forma, se pueden encontrar diferencias palpables, mientras que el fondo es semejante el uno con el otro.

El penúltimo punto hace referencia a la actualidad y futuro del derecho romano y aragonés, en el que analiza cuál es el papel de ambos universos jurídicos. En el caso del modelo regional, gracias al ya mencionado Código de Derecho Foral Aragonés, con el que consigue una vigencia peleada desde la implantación de los Decretos de Nueva Planta, que, si bien no sustituyeron completamente a los fueros, sí que lograron introducirse en los márgenes legales y vacíos existentes en el corpus. Por parte del derecho romano, se hace referencia a los retornos jurídicos que ha logrado el derecho romano a lo largo de la historia, desde la caída del Imperio Romano de Occidente, y que ahora podría volver a suceder si realmente las naciones europeas, y más concretamente las pertenecientes a la Unión, hicieran acopio de interés. Gracias a ello, se podría lograr alguno de los objetivos políticos basados en la unificación (o al menos armonización) de, al menos, el derecho privado, formación legal y jurisprudencia de los distintos estados miembros, siendo este un programa harto ambicioso en el turbulento espacio en el que nos encontramos actualmente, con una crisis de la democracia liberal como hace un siglo que no se planteaba.

El apartado final, al margen de la bibliografía, corresponde a una recopilación de los puntos más importantes de esta obra. Por un lado, subraya que la diferencia epistemológica recogida a lo largo de la historia entre fueros aragoneses y derecho romano está completamente desvirtuada y que, si bien no son corpus jurídicos calcados, sí que mantienen una serie de encajes que contradicen a la ya manida teoría de refracción nacionalista en defensa del derecho civil aragonés. Por otro lado, que la historia ya ha logrado identificar los puntos fuertes de cada una de las dos bases legales, y que pueden coexistir una con la otra, a pesar de sus particularidades y choques teóricos. Además, y no es

Bibliografía

apartado baladí, recalca la importancia de llegar a hacer realmente de la Unión Europea un bastión cultural con una entidad y presencia plenas, comenzando con la búsqueda de un sustrato legal común para todos los estados miembros.

Alonso Pérez Bernad
Universidad de Zaragoza (España)
798331@unizar.es
 orcid.org/0009-0000-9396-8472

CITAR COMO: Pérez Bernad, A. (2025). Recesión del libro *Derecho romano y Derecho civil aragonés. Objetivación de una dialéctica antagónica*, de Bernad Mainar. *Revista de Derecho aragonés*, 31, 324-327

DOI: 10.26754/ojs_deara/deara.12607